

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*DECRETO 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores, corresponde a la Comunidad Autónoma Extremeña la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

De acuerdo con el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio) se traspasan las competencias de gestión y control de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 modificada por la de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Comunidad Autónoma de Extremadura por Ley 7/2001, de 14 de junio, ha procedido a la creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como órgano gestor de la política de empleo, adscrito a la Consejería de Trabajo y entre cuyas funciones figura la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional, en los términos previstos en el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatu-

tos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Estas ayudas continuarán rigiéndose por la normativa estatal referida. No obstante y en base a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, se hace necesario adaptar las órdenes mencionadas y acomodar lo establecido en ellas a las peculiaridades organizativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de fecha 3 de abril de 2002,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Será objeto de la subvención regulada en el presente Decreto, la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades y las entidades e instituciones sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne a tal fin.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades incluidas en el artículo 1, que se obliguen a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Artículo 3. Destino de las subvenciones públicas y cuantía de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en el artículo quinto, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social, en los términos recogidos en el art. 15.1.d) del RDL 1/1995, de 24 de marzo, modificado por Ley 12/2001, de 9 de julio.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades colaboradoras, según lo establecido en el artículo 15.1.d) párrafo segundo del RDL 1/1995, de 24 de marzo, modificado por Ley 12/2001, de 9 de julio, será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe que resulte de sumar a efectos salariales, la cuantía equivalente a la base mínima del grupo de cotización al que corresponda la categoría profesional desempeñada por el trabajador y, a efectos de Seguridad Social, las cuotas derivadas de dichos salarios, todo ello con independencia de la retribución que finalmente perciba el trabajador.

La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

Artículo 4. Requisitos y criterios para la selección de las obras y servicios.

1. Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que sean obras o servicios que se ejecuten preferentemente entre las actividades y ocupaciones que así se determinen de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la O.M. de 19 de diciembre de 1997, cualquiera que sea el ámbito territorial en donde se ejecute el proyecto.
- b) Que sean ejecutados o prestados en régimen de administración directa.
- c) Que, en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de desempleados.
- d) Que se ejecuten o presten dentro del año natural en que se otorgue la subvención.

2. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos del apartado anterior, se hará una selección dando mayor preferencia a:

- a) Los proyectos de mayor interés general y social.
- b) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre la entidad colaboradora y el Servicio Extremeño Público de Empleo o cualquier otra fórmula de inserción laboral que se considere suficiente.
- c) Proyectos cofinanciados por las entidades solicitantes.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las instituciones sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 5. Requisitos y criterios para la selección de los trabajadores.

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Extremeño Público de Empleo deberán ser desempleados inscritos en los Centros de Empleo del mismo.

2. Los trabajadores objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Condición de discapacitado del demandante de empleo.
- c) Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios.
- d) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, en cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos.
- e) Edad y condición de mujer.

3. La aplicación de los citados criterios se realizará conforme a lo establecido en el art. 6.3 de la O.M. de 19 de diciembre de 1997, modificado por la de 26 de octubre de 1998. No obstante, de entre todos los colectivos citados, tendrán preferencia absoluta los parados de larga duración.

Artículo 6. Solicitud de la subvención.

Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, durante el plazo que al efecto se establezca en la Orden anual de convocatoria y se presentarán ante el Servicio Provincial del SEXPE, y los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, que se formalizará en el modelo establecido en los anexos I y II de este Decreto, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.

c) Proyecto global del conjunto de planes de obras y servicios a realizar, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción del plan.
- Actuaciones a realizar.
- Características de la actividad, duración y número de contratos.
- Previsión de generación de empleo.
- Perfil de trabajadores y modalidades de contratación.
- Coste del plan, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad colaboradora.

d) Memoria de cada obra o servicio a realizar, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción de la obra o servicio.
- Costes de la obra o servicio y aportación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad colaboradora.
- Duración de la obra o servicio.
- Perfil de los trabajadores a contratar y modalidades de contratación.
- Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La Consejera de Trabajo, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud en los términos establecidos en los arts. 43 y 44 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Relación de las obras o servicios aprobados.

- Denominación del proyecto global.

- Tiempo de realización.

- Cuantía de la subvención a otorgar.

- Categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar así como la modalidad contractual que se pretenda utilizar.

- Localización geográfica provincial de la realización de obra o servicio.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el art. 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC, redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 8. Contratación de trabajadores.

1. Las entidades beneficiarias solicitarán del Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo correspondiente, los trabajadores desempleados necesarios, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio, y contratarán a los trabajadores seleccionados.

2. Las entidades beneficiarias contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando preferentemente, fórmulas de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y de trabajadores.

3. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, el ente colaborador podrá sustituirle por otro trabajador de similares características, previa solicitud, mediante oferta, del correspondiente Centro de Empleo.

#### Artículo 9. Seguimiento y control.

1. La entidad beneficiaria acreditará ante el Servicio Provincial correspondiente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días siguientes a la concesión, el inicio de la obra o servicio, con indicación del número de trabajadores desempleados contratados para la misma.

2. La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará en los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo, certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio,

reintegrando, en su caso, al Servicio Extremeño Público de Empleo, los fondos no utilizados.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 10. Pago de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución aprobatoria de la subvención y comunicado el inicio de la obra o servicio en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 9, se procederá al abono del total de la subvención otorgada.

2. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Provincial del SEXPE, certificación contable de la recepción de la subvención.

3. Dentro del mes siguiente a la finalización de la acción subvencionada, a efectos de su justificación, las entidades beneficiarias presentarán en el Servicio Provincial del SEXPE correspondiente, certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio según el anexo III. Este documento deberá ser acompañado de las copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores, así como fotocopia de los TC-2.

#### Artículo 11. Evaluación del programa.

1. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario, la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, entregará al Servicio Extremeño Público de Empleo un informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información sea precisa y en la forma que se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo a fin de realizar la evaluación a que se refiere el presente artículo.

2. En el primer trimestre de cada año el Servicio Extremeño Público de Empleo evaluará la eficacia del programa público de empleo regulado en este Decreto, a cuyo efecto se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Inserción de los participantes en el mercado de trabajo.
- b) Formación y experiencia profesional adquirida.
- c) Resultados socio-económicos derivados de la realización de los proyectos de interés general y social acogidos al presente Decreto.

#### Artículo 12. Concurrencia de subvenciones.

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en el presente Decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 13. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3/97, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2002, y en la cuantía fijada por el art. 30 de la ley 3/85, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el Servicio Extremeño Público de Empleo dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

#### Artículo 14. Publicidad.

Las Entidades Promotoras deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Trabajo y Servicio Extremeño Público de Empleo, así como la correspondiente a la propia de la Entidad beneficiaria, todo ello de acuerdo con las características que se establezcan reglamentariamente.

#### Disposición transitoria primera.

Excepcionalmente, para 2002 se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Disposición transitoria segunda.

Las solicitudes para el ejercicio 2002, presentadas con anterioridad a este Decreto y sobre las que no haya recaído resolución definitiva, se resolverán conforme a lo previsto en la presente norma, ampliándose al efecto el plazo para resolverlas hasta un máximo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

#### Disposición adicional primera

La concesión de las subvenciones por el Servicio Extremeño Público de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

#### Disposición adicional segunda. Garantías

Las Entidades Públicas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados en los supuestos previstos en el artículo 6º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en la nueva redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

#### Disposición adicional tercera.

En todo lo no regulado expresamente en este Decreto, se estará a lo que disponga la normativa estatal que establezca las bases reguladoras de estas ayudas.

#### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente norma.

#### Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

#### Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA



## ANEXO – I (continuación)

TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES
1	Ingenieros y Licenciados
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes administrativos y de taller
4	Ayudantes no titulados
5	Oficiales administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares administrativos
8	Oficiales de primera y de segunda
9	Oficiales de tercera y especialistas
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados
11	Trabajadores menores de 18 años

PREVISIONES DE GENERACIÓN DE EMPLEO:


REFERENCIAS:

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

RESPONSABLES DE LA GESTIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

- NOMBRE: .....  
REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA: .....  
D.N.I.: .....  
TELÉFONO : ..... FAX : .....
- NOMBRE: .....  
REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA: .....  
D.N.I.: .....  
TELÉFONO : ..... FAX : .....

DATOS PAR LAS TRANSFERENCIAS DE LAS SUBVENCIONES :  
(Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro)TITULAR DE LA CUENTA: .....  
Nº CUENTA CORRIENTE: .....  
NIF Ó CIF: .....  
ENTIDAD BANCARIA: ..... SUCURSAL: .....

LOCALIDAD Y FECHA

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

**ANEXO- II**

SUBVENCIÓN:Decreto de la Consejería de Trabajo

**MEMORIA DE LA OBRA O SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE ACTUACIÓN.**  
(Rellenar un ejemplar de este anexo II por cada obra o servicio contenido en el proyecto global(Anexo I)

ENTIDAD COLABORADORA: .....

DENOMINACIÓN , LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
--

(Continuar descripción hoja aparte)

NUMERO DE TRABAJADORES: ..... DURACIÓN DE LA OBRA: .....

**CALCULO DE LA SUBVENCION**

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	COSTE UNITARIO (1)			Nº TRAB.	DURACIÓN CONTRATOS (1)	TIPO JORNADA %	COSTES LABORALES TOTALES
	SALARIO	SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO+SEG.SOCIAL				
	BASE MINIMA DEL GRUPO COTIZACION	CUOTAS S.S. DERIVADAS SALARIO	TOTAL				
<b>TOTALES (2)</b>							<b>SUBVENCION SOLICITADA</b>

(1) Indíquese el período de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), Igual en ambas casillas.  
(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

COSTE DE LA OBRA O SERVICIO: .....

APORTACIÓN SEXPE : .....

APORTACIÓN ENTIDAD COLABORADORA: .....

DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO (INDIQUESE EN MESES COMPLETOS Y DIAS): .....

**PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR**

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	PROFESIONES DE LOS TRABAJADORES	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO JORNADA

**REFERENCIAS**

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN LA PROVINCIA: .....
TELEFONO: ..... FAX: .....

SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD COLABORADORA



continuación de TEXTO

**ANEXO III**

SUBVENCIÓN: Decreto

de la Consejería de Trabajo

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO (Rellenar un ejemplar por cada memoria (anexo II))

ENTIDAD COLABORADORA: .....

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: .....

DURACIÓN REAL DE LA OBRA O SERVICIO: INICIO..... TERMINACIÓN..... DURACIÓN .....  
 Meses Días

**SUBVENCION DEL SEXPE GASTADA**

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	COSTE UNITARIO (1)			Nº TRAB.	DURACIÓN CONTRATOS (1)	TIPO JORNADA %	COSTES LABORALES TOTALES
	SALARIO	SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO+SEG.SOCIAL				
	BASE MÍNIMA DEL GRUPO COTIZACIÓN	CUOTAS S.S. DERIVADAS SALARIO	TOTAL				
<b>TOTALES (2)</b>				<b>SUBVENCION SOLICITADA</b>			

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), igual en ambas casillas.  
 (2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

**PERFIL DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS**

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	NIVEL PROFESIONAL	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO JORNADA

LOCALIDAD Y FECHA

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD COLABORADORA